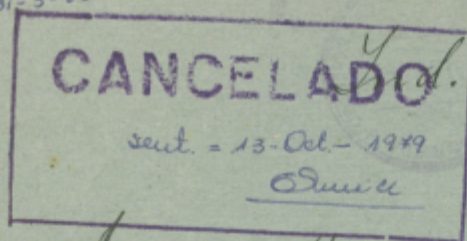


35
31-3-80



N.º 2746

Juan Antonio Malle

sobre

Título de Merced

Hijuela N.º 2 de 198 Hectáreas 80a
24 personas.

1916.

Departamento de Osorno
Lugar Marquelim

Queda inscrito en el tomo XII del libro de Actas en la página 422
bajo el N.º 2426 y en el tomo VIII del Registro Conservador en la
página 335, bajo el N.º 2647

Se hizo título el 24 de Mayo de 1914 y se entregó al
interesado el 42 de Enero de 1918 y plano.

R.

- Juan A. Malle -

Prov. Llanquihue
Dept. Osorno
Sub. N° 7 San Juan de la Costa
Lugar: Manguelmo

Escala 1:10.000

Santiago Chile 1913

NOV 7 1913

CHILE

García

Rufino

N° 4
Andrés Golipai
240.2 ha

N° 2
Juan A. Malle
100.0 ha

Sucesion Teuscher

Juan de Dios Melillanca

Sucesion Lizama

N° 3
Fermín Millán
37.0 ha

Pedro Conquist



273 - p. 36

Valenzuela
1913

OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

COMISION RADICADORA DE INDIJENAS

En 7 de Enero a siete de
Noviembre del año mil novecientos trece compareció el indije-
na Juan Antonio Maye por si
i en representacion de Veintidos indivi-
duo de su Familia i manifestó que requeria de la Comision que en
uso de atribuciones que le confiere la lei, lo radicase en el terreno que posee en Me-
gicima del departamento de Ocoana otorgán-
dole el correspondiente título de merced, prévias las comprobaciones legales respecto de la
calidad de indijenas, de no haber sido radicados en otra parte i de poseer real i efecti-
vamente i por el tiempo requerido por la lei el espresado terreno.

Espuso además que renunciaba desde luego a toda pretension sobre cualquier otro
suelo i se conformaba con la merced que se les hiciera con la debida intervencion del se-
ñor Protector de Indijenas.

Conforme a esta peticion, se procedió a recibir informacion de testigos en las
personas de don Juan de Dios Maipom i don Juan An-
tonio Guaman quienes juramentados e interrogados separadamente espu-
sieron: que eran realmente indijenas el pareciente i demas personas comprendidas en la
misma Familia segun nómina a la vista; que ninguna de dichas personas ha
sido radicada en otra parte; i que conocen poseyendo el suelo de que se trata a los refe-
ridos indijenas desde hace mas de veinte años el primero, i desde mas de quince
el segundo.

Todo lo cual les consta por ser publico y notorio

Leida que les fué su declaracion, se ratificaron en ella, dijeron ser mayores de
edad, i domiciliados en Panguimapu el primero, i en Antuaguita
el segundo, i que no les tocan las jenerales de la lei; no firmaron por
no saber hacerlo haciendo si el señor Presi-
dente de la que así se.

Leonecio Pizarro
Presidente

Antuaguita
Interesado

Testigo

Testigo

Pez
ante mí

Les Duff
Secretario

Por autuación de fecha 30 de Agosto de 1966, dictada por el Jefe de Letras de Indios de la Unión, don, Carlos Rosendo S., en los autos
42.2797 no se ratificaron, se declara: que no lugar a lo solicitado por Bernardo Arcoos Malle y en consecuencia, indicase ratificar el T. de Ju.
n.º 2445 de la Com. de Juan Antonio Malle, según Mengurino Otero de Temuco, se el autuado de elabore que el solicitado bajo el nombre
propio "Reconato" en el grupo, pertenencia de Jefe Malle V. de Temuco Arcoos, corresponde a la persona de BERNARDO ARCOOS MALLE.-
Por lo tanto, se anula a petición del Sr. Jefe de L. de Indios de la Unión, en su oficio N.º 4.593 del 24 de Octubre de 1966. -

Temuco - Sede, a siete de Noviembre de 1966 -



Temuco, 3 de Agosto de 1966

En Temuco, a siete de Noviembre de mil novecien-
tos trece, ante la Comisión de Títulos de Merced a Indígenas
se presentó el indígena JUAN ANTONIO MAYE requiriendo para sí
y veinte y tres personas mas de su familia título de merced del
terreno que poseen en el lugar denominado "MENGURINO" del depar-
tamento de OSORNO.

Justificó la posesión legal, su calidad de indígena
y la de los demás requirientes y el no haber sido antes radica-
dos en otro lugar con el testimonio de don JUAN DE DIOS NAIPAN
y don JUAN ANTONIO HUENUANCA.

La operación de los deslindes se practicó con ei-
tación del señor protector de Indígenas y con asistencia de los
colindantes.

Los nombres de las personas que componen esta fa-
milia son los siguientes: Jefe, JUAN ANTONIO MALLE casado con
Maria Melillanca, hija: Almerinda, hijo de esta: José Hilario.-
--- Juana Maria Malle v. de Esteban Quichapai, hijos: Rosario
y Avelina.---- Josefa Malle v. de Francisco Arco, hijos: Rei-
naldo y Avelina. Sobrino Eduardo Cravajal.----- Transito Malle
casada con Juana Maria Imilmaque, hijos: Almerinda, Florinda y
Rosalia.----- José del T. Malle casado con Rosario Mirian, sin
hijos.----- Pedro José Currian v., hijos: Maria Rosario, Juana

Maria y Juan José.---- Ana Melillanca v. de Juan de Dios Malle,
hijo: Juan Antonio.

CONSIDERANDO:

- 1.º-Que con la información rendida se ha justificado la posesión por el tiempo que la ley exige;
- 2.º- Que la Comisión se ha cerciorado de que los requirientes poseen algunos medios de trabajo;
- 3.º- Que la calidad del suelo es regular y se presta para los cultivos mas usados; y
- 4.º- Que, dado el número de personas que componen esta familia no han podido ocupar efectivamente sino la extensión de terreno que por esta resolución se les concede.

Teniendo presente los artículos 6.º 7 7.º de la ley de 4 de Diciembre de 1866, la Comisión hace merced á nombre de la República á los indígenas mencionados de la hijuela N.º 2 de (198.6 ha.) ciento noventa y ocho hectareas ochenta areas de terreno cuyos límites son los siguientes: NORTE-PONIENTE, el estero Putucú y una volteada de (95m) noventa y cinco metros de largo y un estero sin nombre que la separan de terrenos ocupados por don Rufino García; NORTE-ORIENTE, un estero sin nombre, una volteada de (102 m) ciento dos metros y un segundo estero sin nombre que la separan de la hijuela N.º I del indígena Andrés Celipai; ORIENTE, una recta de (1100 m) mil cien metros de largo con rumbo magnético de (193º) ciento noventa y tres grados, que la separa de terrenos ocupados por la sucesión Teuscher; SUR-ORIENTE, dos rectas: la primera de oriente á poniente con rumbo de (270º) doscientos setenta grados y de (312 m) trecientos doce metros de largo, que la separa de terrenos ocupados por don Juan de Dios Melillanca y la segunda con rumbo magnético de (241º30') doscientos cuarenta y un grado treinta minutos y de (535 m) quinientos treinta y cinco metros de largo que la separan de terrenos

ocupados por la sucesión Teuscher y don Juan de Dios Melillanca
y estero Mamilcahuin que la separa de terrenos ocupados por la
sucesión Lizama y de la hijuela N.º 3 del indígena Germán Mi-
llan; y SUR-PONIENTE el estero Lamismo que la separa de terrenos
ocupados por Pedro Canquil.

Póngase esta sentencia en conocimiento del señor Pro-
tector de Indígenas y elévese para su aprobación al Ministerio
del Ramo por el conducto correspondiente.

Déjese copia en el libro de actas de la Comisión.

Elazar Brand
Presidente

Juan de P. Vintor
ing.

Les Duff

J. P. Bar

Secretario

En Bonn, a diez y siete de Apos-
to de mil novecientos diez y seis que
testifique el Señor Protector de In-
dígenas y firmo —
J. P. Bar

Les Duff

Secretario

Les Deux
Légendes



(La Unión, treinta de Agosto de mil novecientos
sesenta y seis.-

VISTO:

En estos autos N°2297 del rol de ingreso del
Tribunal, a fs. dos el indígena Bernardo Arcos Malle, agricul-
tor, domiciliado en Mangueimo, San Juan de la Costa, expresa:

Que vive en los terrenos de la comunidad
de Juan Antonio Malle y que ocupa con su yerno, Anacleto Malle
Bueichán, y su hija, Ida Eusolia Arcos Pineda, la posesión que
era de su madre Josefa Malle viuda de Francisco Arco. Que él
y su hermano Avelino son hijos ilegítimos de Josefa Malle.

Que su nombre propio es Bernardo, pero que
en el título de merced figura erróneamente bajo el nombre de
"Reinaldo", por lo que viene en solicitar la rectificación
del título de merced N° 2746 de la comunidad indígena que
encabeza Juan Antonio Mallé, en el sentido de establecer que
la persona que aparece radicada bajo el nombre propio "Reinal-
do", en el grupo familiar de Josefa Malle v. de Francisco Arco,
corresponde a la persona de Bernardo Arcos Malle.-

Que a fs. 12 rola el informe favorable del
señor Abogado Defensor de Indígenas.-

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1° Que Bernardo Arcos Malle ha solicitado
se rectifique el título de merced N°2746 de la comunidad que
encabeza Juan Antonio Malle, en el sentido de establecer que
el radicado que aparece bajo el nombre propio "Reinaldo", en
el grupo familiar de Josefa Malle v. de Francisco Arco, corres-
ponde a la persona de Bernardo Arcos Malle;

2° Que con la información sumaria de tes-
tigos de Isolina Jaramillo Maye, Nicolás Felidor Santibáñez





Diego y Ernesto Jaramillo Maye de fs. 3, 8 y 8 vta., respectivamente, se han acreditado plenamente los siguientes hechos:

- a) Que Josefa Malle y Francisco Arco procrearon dos hijos: Bernardo y Avelino;
- b) Que la persona que aparece en el título de merced bajo el nombre de "Reinaldo" es Bernardo Arcos Malle;
- c) Que Bernardo Arcos Malle ocupa actualmente la posesión que era de su madre Josefa Malle;

Que los testigos coinciden en sus declaraciones y expresan que los hechos les constan, por cuanto son vecinos del solicitante y conocieron a Josefa Malle, por consiguiente, se ha acreditado plenamente el error invocado por Bernardo Arcos Malle;

3º Que este Tribunal tiene facultades de árbitro arbitrador para tramitar y fallar la presente gestión;

Y visto, además, lo informado por el señor Abogado Defensor de Indígenas, y lo establecido en los artículos 2, parte segunda N°2, 16, 18 y 31 de la ley N°14511, se declara:

QUE HA LUGAR a la solicitud de fs. dos y, en consecuencia, ordénase al señor Archivero de Asuntos Indígenas de Temuco rectificar el título de merced N°2746 de la comunidad que encabeza JUAN ANTONIO MALLE, ubicada en el lugar Manguelmo del departamento de Osorno, en el sentido de establecer que el radicado bajo el nombre propio "Reinaldo", en el grupo familiar de Josefa Malle v. de Francisco Arcos, corresponde a la persona de BERNARDO ARCOS MALLE.-

Notifíquese personalmente al interesado por intermedio de carabineros de Quilacahuín. Oficiése.-

Cumplase por Secretaría con lo establecido en el art.





Oficiense, oportunamente, al señor Archivero de Asuntos Indígenas de Temuco a objeto de que tome nota de lo resuelto al margen del título de merced y de la inscripción respectiva, para cuyo efecto se le remitirá copia autorizada del fallo, con certificación de ejecutoria.-

ANCTASE y ARCHIVASE si no se apelare.-

Pronunciada por don Carlos Acevedo Essmann, Juez en propiedad.- Adolfo Schürmann L.- Secretario.-

CONFORME con el original que rola a fs.13 y 14 de los autos rol N°2.287 sobre RECTIFICACION TITULO MERCED: ANGELOS MALLIN BERNARDO.- La Unión, 2 de Septiembre de 1966.-

Adolfo Schürmann L.
ADOLFO SCHURMANN L.



CERTIFICO: que la sentencia que en copia autorizada precede, se encuentra ejecutoriada.- LA UN 10N, 24 de octubre de 1966.-

Adolfo Schürmann L.
ADOLFO SCHURMANN L.-



JUZGADO DE LETRAS DE INDIOS

LA UNION.-

12 NOV. 1966



OFICIO N°

4.593

LA UNION, 24 de octubre de 1966.-

En los autos rol N° 2.297 RECTIFICACION TITULO DE MERCED :ARCOS MALLE, BERNARDO se ha decretado oficiar a Ud. a objeto de que se sirva tomar nota al margen del título de merced N° 2746 y de la inscripción respectiva, de lo resuelto en estos autos por sentencia ejecutoriada de fecha 30 de agosto del año en curso, para cuyo efecto se acompaña copia autorizada del fallo respectivo.-

Saluda a Ud. atentamente.-

CARLOS ACEVEDO ESSMANN

Juez Letrado de Indios



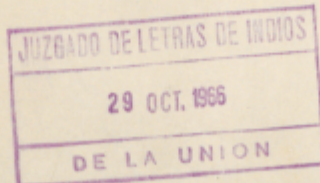
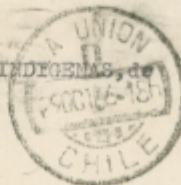
ADOLFO SCHURMANN L.-

Secretario

AL SEÑOR

ARCHIVERO DE ASUNTOS INDIGENAS, de

TEMUCO.9



Toluca, 3 de Noviembre de 1966. -

Con esta fecha se hizo la anotación
marginal de la sentencia en causa N° 2.297
sobre notificación de T. de U. de la Comunidad
de Juan Antonio Nalle. - Con esta misma fecha
se envió el oficio N° 335 al Sr. Jefe de Relaciones
de Estudios de la Unión, clauso brevedad de haber
estado cumplido a lo ordenado en su oficio
N° 4.593. -

Edith Nalle

Asst. Jefe. -

